FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
NÚM. FDLC-SAMC-009-2025
AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYME.

BOGOTÁ D.C., DOS (2) DE OCTUBRE DE 2025

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NÚM. FDLC-SAMC-009-2025

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR LA GESTIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR Y LA VIOLENCIA SEXUAL EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA"

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

CONSIDERANDO

1) Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de la misma.

2) Que, de acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía, es viable y conveniente acudir a la modalidad prevista en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

3) Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se publicaron en la plataforma del SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, los anexos y formatos del proceso de selección, para conocimiento del público en general.

4) Que, dentro del plazo establecido en el cronograma no se presentaron solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, para limitar el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía a Mipyme territorial y/o nacional, conforme a lo establecido al Decreto 1860 de 2021.

5) Que, por lo anteriormente expuesto,

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA SE PERMITE INFORMAR QUE EL PRESENTE PROCESO NO SE LIMITA A MIPYMES Y PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER OTRO INTERESADO.

Angelica Angarita

ANGELICA MARIA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de la Candelaria

Elaboró: Ángela Patricia Moreno -Abogada Contratista FDLC

Revisó y Aprobó: Vivian L. Prieto T. – Abogada Especialista FDLC